



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 022-2024-GR PUNO/GR

Puno, 15 FEB. 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente Nº 2024-0002430; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º, modificado por Ley Nº 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9º, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: *“La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”.*

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez, mediante Oficio Nº 050 – 2024-MPSR-J/ALCA de fecha 08 de febrero del 2024, solicita: *“(…) se declare feriado local no laborable recuperable el día 19 de febrero del 2024 a nivel del distrito de Juliaca (...) por desarrollarse la Gran Parada Folclórica que se desarrolla por los Carnavales, actividades culturales y costumbristas.”*

Que, la Ley Nº 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47º, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Por las consideraciones expuestas, es pertinente declarar el día 19 de febrero de 2024, como día no laborable recuperable, en el distrito de Juliaca, con motivo de llevarse a cabo actividades de la Gran Parada Folclórica.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día 19 de febrero de 2024, como día no laborable recuperable en el distrito de Juliaca, con motivo de llevarse a cabo la Gran Parada Folclórica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficinas de Recursos Humanos,





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 022 -2024-GR PUNO/GR

Puno,15 FEB. 2024.....



o las que hagan sus veces, en las entidades públicas del distrito de Juliaca, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al último día declarado como no laborable.

ARTÍCULO TERCERO.- Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma cómo se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Puno.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

